

CASA DE ITALIA DE MARACAY

REGLAMENTO INTERNO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1:

El uso y disfrute de las instalaciones, dependencias y servicios de la Casa de Italia de Maracay, queda reservado a los Miembros: Propietarios, Afiliados y Honorarios (con sus respectivos Familiares) y a los invitados, todos los cuales deberán someterse al Acta Constitutiva, a los Estatutos, a este Reglamento y a las normas complementarias que eventualmente dictare la Junta Directiva.

ARTICULO 2:

- a) La sede de la Casa de Italia de Maracay estará abierta para el disfrute a todos los Socios, los días:
- | | |
|------------|-----------------------------------------------|
| Martes: | de 10:00 a.m. a 1:00 a.m. ininterrumpidamente |
| Miércoles: | de 10:00 a.m. a 1:00 a.m. ininterrumpidamente |
| Jueves: | de 10:00 a.m. a 1:00 a.m. ininterrumpidamente |
| Domingo: | de 10:00 a.m. a 1:00 a.m. ininterrumpidamente |
- Los días Viernes, Sábados y vísperas de días feriados:
de 10:00 a.m. a 3:00 a.m. ininterrumpidamente
- b) Cuando el día Lunes y/o Martes sea un día feriado, la sede de la Casa de Italia de Maracay estará abierta también el día Lunes en horario correspondiente según indicado en el párrafo a) de este artículo.
- c) La Entrada con acceso por la calle Comercio estará en servicio, si la afluencia de vehículos lo amerita, los días: Viernes, Sábado, Domingo, víspera de fiestas y eventos especiales, de 7:00 p.m. a 1:00 a.m.. Esta entrada también será utilizada en los eventos especiales particulares, indicándoseles en la respectiva aprobación de su solicitud.

ARTICULO 3:

El horario de oficina, para servicio y atención al Socio, esta establecido de la siguiente manera:

Lunes:	de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. (horario corrido)
Martes a Viernes:	de 8:00 a.m. a 12:30 m de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Sábados:	de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. (horario corrido)

ARTICULO 4:

El horario de los servicios especiales tales como: servicio médico, biblioteca, asesoría legal y cualquier otro que sea implementado por la Junta Directiva será expuesto en cartelera, así como también podrá ser consultado en recepción.

ARTICULO 5:

Los horarios de los cursos, clases de actividades deportivas, culturales y otras actividades especiales, podrán ser consultados en la recepción y/o a los respectivos comités.

ARTICULO 6:

Los Socios de la Casa de Italia de Maracay deberán estacionar sus vehículos en los límites indicados para tal fin cumpliendo con el deber de no obstaculizar la entrada o salida de vehículos.

El socio debe exigir su ticket de estacionamiento al vigilante correspondiente de la zona, y deberá regresarlo al vigilante de turno en el momento que, con su vehículo, se aleje de las dependencias de la Sede.

El (los) invitado (s) y/o visitante (s) no tendrán opción al ticket de estacionamiento.

ARTICULO 7:

Los Socios se enteraran de las actividades, resoluciones, decisiones y disposiciones generales por medio de la cartelera oficial expuesta en la Sede, como también por medio de circulares disponibles en la recepción.

ARTICULO 8:

Queda prohibida, en todo el recinto de la Sede de la Casa de Italia de Maracay, la colocación de anuncios de propagandas, venta de artículos y en general, cualquier actividad de tipo comercial.

Solo esta permitida la propaganda (indirecta) en caso de patrocinio o promoción de eventos deportivos, culturales y sociales, previa autorización de la Junta Directiva, entendiéndose que los fondos recabados serán utilizados para promoción de eventos de mantenimiento y/o mejoras de las instalaciones de la Asociación.

La Junta Directiva podrá autorizar únicamente aquellas disposiciones que correspondan a los fines culturales, deportivos y sociales de la Asociación.

ARTICULO 9:

Queda prohibida la circulación y exposición de folletos, comunicaciones, circulares, cartas, etc. De cualquier tipo, sin la previa autorización de la Junta Directiva, certificando los mismos con la firma del Presidente y/o del Secretario.

ARTICULO 10:

a) En el caso de que algún Miembro Propietario desee utilizar algún local o dependencia de la Sede Social para eventos particulares, tales como actos y/o reuniones culturales y/o sociales, cumpleaños, etc. deberá con quince (15) días de anticipación por lo menos, y mediante la planilla de formato disponible en las oficinas de la Asociación; solicitar permiso a la Junta Directiva, la cual notificara por escrito la decisión así como también notificara la tarifa correspondiente al local o dependencias a utilizar.

Nota: la solicitud que no sea presentada en tiempo útil y mediante la planilla correspondiente, no podrá ser aceptada

b) En el caso de que se solicite el Cine-Teatro o el Salón Cristoforo Colombo, el número de invitados y el derecho de entrada por cada uno de ellos estará incluido en la tarifa por concepto de alquiler del local.

c) En caso de que solicite cualquier otra dependencia de la Asociación, el número de invitados no deberá exceder de 25 personas, cuyos nombres deberán ser notificados en una lista que se someterá a la aprobación de la Junta Directiva; si el número de invitados sobrepasa los 25,00 el socio anfitrión deberá cancelar la cantidad de DOSCIENTOS BOLIVARES (Bs. 200,) por persona.

d) Si alguna dependencia o institución solicitará el uso de las instalaciones de la Sede Social deberá pedirlo a la Junta Directiva con quince (15) días de anticipación por lo menos, y esta decidirá siempre y cuando no sea con fines de lucro.

ARTICULO 11:

a) Con el fin de evitar posibles accidentes, y para el mantenimiento del orden y aseo en general, todos: Socios, invitados y visitantes deberán botar los desperdicios en los lugares y recipientes destinados para ello; así mismo deberán botar los desperdicios en los lugares y recipientes destinados para ello, así mismo deberán devolver al sitio respectivo los vasos, botellas, platos etc. Que se hubiesen llevado a las mesas, canchas terrazas, etc. así como los útiles de diversión, de deportes y juego en general.

b) Siempre con el fin de mantener todas las dependencias de esta Asociación en perfecto estado de decencia y de limpieza, queda terminantemente prohibido circular fuera del área de la piscina en traje de baño y con el cuerpo mojado, por lo tanto no se podrá acceder a la Recepción, al Bowling, al Restaurante y a la (s) lunchería (s) si antes haberse secado y arropado.

ARTICULO 12:

En lo que concierne a los menores de edad, regirán en la Sede Social las disposiciones del I.N.A.M.

ARTICULO 13:

Todos los Socios, invitados y visitantes están en la obligación de respetar y hacer respetar las instrucciones y resoluciones emanadas por la Junta Directiva, así como a las personas encargadas de su aplicación.

ARTICULO 14:

De conformidad a las Leyes Nacionales, la venta de bebidas alcohólicas no se efectuará antes de las 11:00 a.m. ni se expenderá a menores de edad.

ARTICULO 15:

Los precios de las bebidas y comestibles expedidos por los concesionarios, estarán regulados por la Junta Directiva y notificados a los Socios mediante una lista de precios, expuesta en forma visible en el (los) (es) respectivos. La lista deberá llevar sello y firma de la Junta Directiva.

ARTICULO 16:

Quedan terminantemente prohibidos, en el recinto de la Sede Social, los juegos de envite y azar considerados como tales por las Leyes vigentes en el país.

ARTICULO 17:

Queda prohibido a todos los Socios, invitados y visitantes, introducir al recinto de la Sede todo tipo de comestibles y/o bebidas; en los cumpleaños y/o reuniones sociales, solo se permitirá traer la piñata y/o la torta. Para el consumo deberán contratar los servicios de las Luncherías y del Restaurante que funcionan dentro de la Asociación.

ARTICULO 18:

No esta permitido traer a la Sede Social animales de ninguna clase.

ARTICULO 19:

Las tarifas actualizadas de las diferentes actividades, así como de los diferentes servicios a los Socios y a sus invitados, estarán expuestas en la cartelera oficial de la Asociación.

ARTICULO 20:

Las publicaciones culturales, en sus varios tipos (libros, folletos, revistas, etc.) los discos, las películas, las transparencias, las fotografías, los mapas, y cualquier otro material análogo que la Asociación adquiera o en donación, se incorporaran a la Biblioteca y constituirán su fondo bibliográfico, documental y cultural, el cual será controlado con respectivo inventario.

ADMISION, DEBERES Y DERECHOS DEL SOCIO

ARTICULO 21:

a) Todo Socio para tener acceso a la Asociación, deberá presentar al personal encargado el carnet de identificación (que es personal e intransferible), el cual le viene otorgado, en el momento de la compra de la Acción, al costo establecido por la Junta Directiva.

b) En caso de extravío del carnet, el Socio tendrá la obligación de notificarlo inmediatamente por escrito a la Junta Directiva y deberá presentarse lo antes posible en los locales de Secretaria donde se le otorgará un segundo carnet, previa cancelación del valor correspondiente.

c) el carnet tendrá vigencia indefinida para mayores de 50 años de edad, de 10 años para mayores de 18 años de edad y de 5 años para menores de edad.

ARTICULO 22:

Cada socio es responsable, ante la Asociación, del comportamiento de sus familiares e invitados dentro de la Sede Social, así como de los reclamos que, cualquier motivo, puedan provocar y de los daños que causen a las instalaciones, mobiliario y/u objetos de propiedad de la misma.

ARTICULO 23:

Los daños provocados a las instalaciones, mobiliario y objeto de propiedad de la Asociación, se cobrará a los responsables según su valor actual.

ARTICULO 24:

Dentro del recinto de la Sede Social, así como en las zonas adyacentes a ella, todos . Socios, invitados y visitantes, tienen la obligación de mantener un comportamiento correcto, respetuoso de los demás y preocupado por el orden, la higiene, el decoro y la buena imagen de la Asociación.

ARTICULO 25:

a) Todos Socios: Propietarios, Disfrutantes y Afiliados, están en la obligación de pagar las cuotas mensuales de mantenimiento establecidas por la Junta Directiva según las atribuciones que le confiere el Artículo 11 de los Estatutos vigentes.

b) El Socio propietario tiene, además, la obligación de pagar las cuotas extraordinarias aprobadas por las Asambleas de los Socios.

c) el Socio podrá cumplir con estas obligaciones en las oficinas de la Sede en el horario correspondiente según el Artículo 3 de este Reglamento, o de 6:00 p.m. a 10:00 p.m. en la recepción.

d) El pago deben ser efectuado con tarjeta de crédito, tarjeta de débito ó depósito bancario.

ARTICULO 26:

a) Todo Socio: propietario, disfrutante o afiliado, para poder frecuentar la Sede (el, sus familiares y sus invitados), deberá estar al día con sus obligaciones: pago de cuotas extraordinarias y cualquier otra deuda que hubiese adquirido con los concesionarios y/o otras dependencias de la Asociación.

b) El Socio afiliado, no tiene opción a traer invitados a la Sede Social.

ARTICULO 27:

Las sanciones correspondientes a los Socios morosos, están establecidas por los Estatutos.

ARTICULO 28:

a) Todo aspirante a Socio propietario, deberá presentar su solicitud en formato establecido por la Junta Directiva y una fotografía de frente, tipo carnet.

b) La Junta Directiva tendrá la facultad de aprobar o improbar dicha solicitud, y se reserva el derecho de no explicar los motivos en caso de no-aprobación.

c) una vez aprobada la solicitud, el nuevo socio propietario se someterá a los Estatutos vigentes, así como a los Reglamentos internos y a todas las normas que dictare la Junta Directiva.

ARTICULO 29:

a) Para la admisión del Socio disfrutante, La Junta Directiva tendrá la facultad de aprobar o improbar la correspondiente solicitud. Una vez aprobada, la misma se exhibirá en la cartelera oficial durante quince (15) días.

b) Cualquier Miembro que tenga razones válidas para oponerse a la admisión, por considerar que la misma perjudique a la Asociación, deberá participarlo a la Junta Directiva, por escrito y dentro de los quince (15) días mencionados.

c) La Junta Directiva mantendrá la confidencialidad de esta correspondencia y decidirá al respecto, siempre en beneficio de la Asociación.

ARTICULO 30:

a) Las compañías, comunidades y otro tipo de entidades con personalidad jurídica, propietarios de acciones de la Casa de Italia de Maracay, deberán participar por escrito a la Junta Directiva el nombre de esa persona que, en su representación, tendrá el derecho de tener acceso a la Sede Social.

b) Cuando dichas entidades, compañías o comunidades, sean propietarios de dos ó más Acciones, tendrán derecho de designar a un beneficiario por cada Acción, y la Asociación asignará a cada una de ellas la correspondiente cuota mensual de mantenimiento.

c) Independientemente del número de beneficiarios designados, la entidad tendrá derecho a un (1) solo voto en las Asambleas de Socios.

d) Las compañías o entidades propietarias de acciones, serán directamente responsables de las deudas que, por cualquier concepto, resultaren a favor de la Asociación y/o de cualquier de las dependencias de la misma.

ARTICULO 31:

Las Compañías, comunidades u otros tipos de entidades con personalidad jurídica, tendrán derecho a sustituir en cualquier momento a la persona, designada para tener acceso a la Sede Social, comunicándolo por escrito a la Junta Directiva y devolviendo, en el mismo acto, el carnet de la persona que va a ser sustituida y los de sus familiares.

ARTICULO 32:

Los familiares de la (s) persona (s) designada (s) por las compañías, etc. Tendrán los mismos derechos y obligaciones que este Reglamento contempla para los Miembros familiares.

ARTICULO 33:

La aceptación de la (s) persona (s) designada (s) por las compañías, comunidades, etc. propietarias de acciones, estará sometida a los mismos requisitos y procedimientos fijados para la admisión de nuevos miembros.

DE LOS INVITADOS

ARTICULO 34:

Todo socio, propietario o disfrutante, será responsable de los invitados que autorizará a entrar en la Asociación, bien sea con la firma en los libros correspondientes o mediante pases de cortesía solicitados por él mismo.

ARTICULO 35:

De acuerdo a los Artículos 22,23 y 24 de este reglamento, el socio titular será responsable del comportamiento de sus invitados en la Asociación.

ARTICULO 36:

Para permitir la autorización de invitados y/o pases de cortesía, el Socio solicitante deberá estar al día con sus obligaciones para con la Asociación.

ARTICULO 37:

Los invitados podrán entrar y permanecer en la Sede Social, solo si están acompañados por el los socios invitantes.

ARTICULO 38:

- a) El Socio propietario, a su cónyuge, podrá (n) firmar en los libros de invitados, no así el resto de sus familiares.
- b) Los hijos de Socios, que sean propietarios de Acción, tendrán derecho a firmar en los libros de invitados solo sin mayores de edad.
- c) No se podrá, con anticipación, dejar firmas en los libros de invitados, ya que todo invitado podrá entrar, y permanecer, en la Sede Social en compañía del Socio invitante.
- a) Las compañías, comunidades y otro tipo de entidades con personalidad jurídica, propietarios de acciones de la Casa de Italia de Maracay, deberán participar por escrito a la

Junta Directiva el nombre de esa persona que, en su representación, tendrá el derecho de tener acceso a la Sede Social.

ARTICULO 39:

a) El Socio Accionista tendrá opción a un número máximo de (24) invitados al año, pagando por cada uno de ellos el costo correspondiente.. En periodos festivos, tales como: Carnaval, Semana Santa, fines de semanas largos, etc. La tarifa a pagar por derecho de entrada a los invitados será establecida por la Junta Directiva.

b) El Socio accionista, o su cónyuge, al presentarse en recepción con el (los) invitado (s) deberá llenar los espacios correspondientes a cada uno de ellos.

c) Todos los usuarios, Socios e invitados, tendrán la obligación de comprar el (los) ticket (s) relativo (s) al (los) servicio (s) a utilizar, pagando la tarifa correspondiente establecida por la Junta Directiva.

ARTICULO 40:

El invitado podrá entrar solo una vez al mes aún cuando tenga otros amigos socios que no hayan hecho uso de su derecho a traer invitados a la Sede.

ARTICULO 41:

En casos excepcionales, visitas del extranjero, etc.) cualquier Miembro de la Junta Directiva estará autorizado a conceder pase (s) en forma verbal a la recepción, por un máximo de tres (3) días no renovables.

ARTICULO 42:

La solicitud de pase (s) de cortesía deberá ser realizado por el Socio Accionista, por escrito y con ocho (8) días de anticipación por lo menos a la Junta Directiva, la cual decidirá de acuerdo a las condiciones y circunstancias actuales. Los pases de cortesía estarán reglamentados como sigue:

a) Se otorgarán pases gratis únicamente a familiares consanguíneos directos (padres del cónyuge, hermanos del titular y de su cónyuge, hijos del titular y/o del cónyuge).

b) Pases para otros familiares, ahijados, amigos, etc. El socio accionista deberá cancelar la tarifa correspondiente a la cuota de mantenimiento pagada por los socios disfrutantes.

c) Pases para novio o novia de hija (o) de Socio se concederá por 3 meses renovables y pagarán la tarifa establecida por la Junta Directiva.

d) Pases para novio o novia de hija (o) de Socio se concederá por 3 meses renovables y serán gratis en caso de que dicho Socio pague la cuota de mantenimiento mensual correspondientes.

NOTA: los beneficiarios de los pases de cortesía relativos a la letras c) y d), del Artículo 42 de este Reglamento, podrán entrar y permanecer en la Sede solamente en compañía de su novia o novio.

ARTICULO 43:

Se concederá pases gratis para familiares directos que vengan del extranjero como visitantes, lo cual deberá ser demostrado presentado el pasaporte. El pase se otorgará por un periodo máximo de dos (2) meses y las tarifas de los servicios a utilizar serán las mismas fijadas para los Socios.

ARTICULO 44:

Todos los invitados, bien sea autorizados con las firmas en los registros correspondientes, o con pases de cortesía, para el uso de las dependencias como piscina, sillas etc. pagarán las tarifas correspondientes a los No Socios, a excepción de los invitados indicados en el Artículo 43 de este Reglamento.

ARTICULO 45:

Al solicitar el pase de cortesía, el Socio Accionista deberá firmar en la secretaria de la Asociación, la correspondiente planilla de formato, anexando fotocopia de la Cédula de Identidad del invitado y una foto tipo carnet del mismo, ya que todo pase deberá tener foto y deberá ser estrictamente personal.

ARTICULO 46:

A cada Socio Accionista se concederán pases, renovado del mismo invitado o de varios, por un lapso máximo de dos (2) meses del año.

ARTICULO 47:

Todo pase deberá indicar fecha de emisión, fecha de vencimiento, apellido, nombre y número de carnet del Socio Accionista y los pases para novios (as) la nota de que solo podrá entrar en compañía de su novia (o).

ARTICULO 48:

Los Socios de otros clubes Italo-Venezolanos del país, tendrán acceso, de manera no periódica, a la Sede de la Casa de Italia de Maracay, con la presentación del correspondiente carnet personal vigente y tendrá derecho a pagar, por los servicios a utilizar, según las tarifas fijadas por los Socios.

El único club que se exceptúa de este Artículo es el Club Italo Venezolano “Agustín Codazzi” de Cagua por su cercanía a Maracay.

Los Hijos de Socios de otros clubes, que estén residentes en Maracay por razones de estudios, deberán solicitar pase a la Junta Directiva para poder frecuentar la Sede periódicamente, demostrando en esta solicitud su estado de estudiante y residente temporal en Maracay.

ARTICULO 49:

Todos los Socios y familiares están en el deber de colaborar con la Junta Directiva y con el personal encargado para que se cumplan las disposiciones de este Reglamento en beneficio de la Asociación.

REGLAMENTO INTERNO
DE LA
CASA DE ITALIA DE MARACAY

ARTICULO 40:

El **INVITADO PODRÁ ENTRAR SOLO UNA VEZ AL MES** aún cuando tenga otros amigos socios que no hayan hecho uso de su derecho a traer invitados a la Sede.

